



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**SANTA MARÍA**

www.munisantamaria.gob.pe

tramite.munisantamaria.gob.pe

Av. Cruz Blanca 2006, Santa María

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS  
BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

## ORDENANZA MUNICIPAL N°006 - 2024/MDSM

Santa María, 29 de mayo del 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARÍA.

### VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 29 de mayo del 2024, el Informe N°115-2024/LMT/DPUOC/SGDUR/MDSM, emitido por el Departamento de Planeamiento Urbano, Obras privadas y Catastro, el Informe N°0239-2024-SGDUR/MDSM, de fecha 19 de marzo emitido por la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el Informe Técnico N°019-2024-OPPyR-MDSM, de fecha 04 de abril del año 2024, emitido por el la Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización, el Informe N°0410-2024-OAJ-MDSM, de fecha 22 de mayo del año 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y el Proveído N°1160-2024-GM-MDSM, de fecha 10 de mayo, emitido por la Gerencia Municipal, en relación a la aprobación de la Ordenanza Municipal que establece los procedimientos vinculados al "Programa Techo Propio" en la Modalidad de "Construcción en Sitio Propio" y "Mejoramiento de Vivienda" en el Distrito de Santa María, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; en este sentido, cabe señalar que en observancia del artículo 38° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, acorde al artículo 79° numeral 3 ítem 3.6 de la Ley, señala como función específica de las Municipalidades Distritales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, la de normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de: Construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratoria de fábrica.

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 054- 2002-VIVIENDA se crea el Programa "Techo Propio" a fin de promover, facilitar y/o establecer los mecanismos adecuados y transparentes que permitan el acceso a los sectores populares a una vivienda digna; siendo que mediante la Ley N° 27829 modificada por las Leyes N°28210 y 30556 y por los Decretos Legislativos N°1037 y 1226 se crea el Bono Familiar Habilitacional (BFH) como parte sectorial del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que se otorga por una sola vez a los beneficiarios.

Que, asimismo, con Decreto Supremo N° 013-2007-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 001-2011-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento del Bono Familiar Habilitacional BFH, estableciendo las normas de carácter general a las que deben ceñirse los participantes en el Programa Techo Propio para el acceso al BFH en sus diversas modalidades de aplicación por parte del Grupo Familiar (GF) en el ámbito nacional.

Que, el D.S.N° 029-2019 – VIVIENDA, establece en el Art 81°, que las Licencias para los programas de vivienda de interés social, para el caso de proyectos calificados como Habilitaciones Urbanas con Construcción Simultánea; o, proyectos de edificación que se planteen a base de repeticiones de módulos típicos de vivienda





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**SANTA MARÍA**

www.munisantamaria.gob.pe

tramite.munisantamaria.gob.pe

Av. Cruz Blanca 2006, Santa María

y/o unidades habitacionales típicas que se ejecuten dentro de los programas de vivienda de interés social, el valor del derecho de tramitación y el pago por revisión de proyecto que abonan los administrado se sujeta a parámetros por número de unidades a autorizar su construcción.

Que, aunado a lo expuesto, es de manifestar que mediante Decreto Legislativo N°1464 publicado el 18 de abril de 2020, el Gobierno dispuso el Decreto Legislativo que promueve la reactivación económica a través de incentivos dentro de los Programas de Vivienda", con el objetivo de establecer medidas excepcionales que faciliten a las familias acceder al otorgamiento del Bono Familiar Habitacional en el marco del Programa Techo Propio para las modalidades de aplicación de Construcción en Sitio Propio y Adquisición de Vivienda Nueva, con la finalidad de coadyuvar a la obtención de una vivienda a las familias en situación de vulnerabilidad económica.



Que, en este contexto y al amparo de la normativa vigente y en aras coadyuvar a la obtención de una vivienda a las familias del Distrito de Santa María, el Departamento de Planeamiento Urbano, Obras privadas y Catastro, a través del INFORME N°0115 - 2024/LMT/DPUOC/SGDUR/MDSM, dependiente de la de la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural, remiten la propuesta de la aprobación de una norma a fin de promover el desarrollo económico y social de la población de Santa María, que haya sido beneficiaria del Bono Familiar Habitacional dentro del marco del Programa Techo Propio y la cual desea acceder a la construcción de sus viviendas, se emita un documento técnico normativo regulador de los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de Edificación, así como el otorgamiento de beneficios en el cobro de las tasas de los procedimientos administrativos regulados en el TUPA vigente a la fecha. Asimismo, habiéndose verificado, la existencia de una atención progresiva en el otorgamiento de las Licencias de Edificación y Conformidades de Obra durante los años 2023 y 2024; por diferentes entidades técnicas adscritas al Ministerio de Vivienda, para el desarrollo de Programas de Vivienda bajo la Modalidad del Programa Techo Propio, se requiere la aprobación para el presente año de una Ordenanza Municipal, lo cual permitirá a la población del Distrito de Santa María, continuar accediendo a los beneficios establecidos en el Programa Techo Propio.



Que, mediante Informe N°0410-2024-OAJ-MDSM, de fecha 22 de mayo del año 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que resulta legalmente VIABLE la propuesta de Ordenanza Municipal para el periodo 2024; siendo que para que sea procedente deberá de elevarse al Concejo Municipal para que en atención a sus atribuciones enmarcadas en la Ley Orgánica de Municipalidades disponga su aprobación, la cual permitirá que la población del Distrito de Santa María continúe accediendo a los beneficios del Programa Techo Propio, los cuales se regularan en cuanto al procedimiento y los costos de acuerdo al detalle del anexo adjunto a la presente.



Que, mediante Proveído N°01160-2024-GM-MDSM, de fecha 10 de mayo del 2024, emitido por la Gerencia Municipal solicita se eleve al pleno del concejo municipal la propuesta de Ordenanza Municipal que establece los procedimientos vinculados al "Programa Techo Propio" en la Modalidad de "Construcción en Sitio Propio" y "Mejoramiento de Vivienda" en el Distrito de Santa María, para su atención y evaluación y de corresponder su aprobación.



De conformidad con lo establecido en el artículo 9°, inciso 8), artículo 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal, con el VOTO POR **UNANIMIDAD**, y con dispensa de la lectura y aprobación de Acta, el Pleno del Concejo Municipal ha aprobado la siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**SANTA MARÍA**

www.munisantamaria.gob.pe

tramite.munisantamaria.gob.pe

Av. Cruz Blanca 2006, Santa María

**ORDENANZA QUE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS VINCULADOS AL PROGRAMA "TECHO PROPIO", EN LA MODALIDAD DE "CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO" - VIVIENDA DE INTERES SOCIAL EN EL DISTRITO DE SANTA MARIA.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** la Ordenanza que establece los procedimientos vinculados al Programa "Techo Propio", en las modalidades de "Construcción en Sitio Propio" en el Distrito de Santa María, que como anexo forma parte de la presente Ordenanza, el mismo que consta de seis artículos, tres Disposiciones Finales; cuyo texto íntegro será publicado en el portal web de la Municipalidad Distrital de Santa María [www.munisantamaria.gob.pe](http://www.munisantamaria.gob.pe).

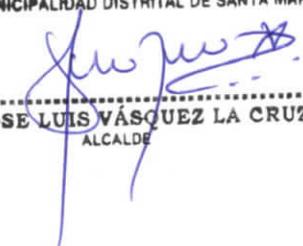
**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Judicial de mayor circulación de la Provincia, entrando en vigencia al día siguiente de su publicación.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCARGAR** a la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural, al Departamento de Planeamiento Urbano, Obras privadas y Catastro y a las demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE.**

Alcalde José Luis Vásquez La Cruz



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARÍA  
  
-----  
Ing. JOSE LUIS VÁSQUEZ LA CRUZ  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**SANTA MARÍA**

www.munisantamaria.gob.pe

tramite.munisantamaria.gob.pe

Av. Cruz Blanca 2006, Santa María

146

## ANEXO

### ORDENANZA QUE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS VINCULADOS AL PROGRAMA "TECHO PROPIO", EN LA MODALIDAD DE "CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO" – VIVIENDA DE INTERES SOCIAL EN EL DISTRITO DE SANTA MARÍA.

#### Artículo 1.- OBJETO.

El objeto de la presente Ordenanza consiste en aprobar un documento normativo de ámbito local estableciéndose un procedimiento simplificado a efectos que los propietarios de las viviendas que hayan sido declarados elegibles para el Bono Familiar Habitacional, dentro del Programa Techo Propio soliciten y obtengan la Licencia de Edificación y Conformidad de Obra bajo las modalidades de Construcción en Sitio Propio así como las Entidades Técnicas soliciten y obtengan la aprobación de proyectos de vivienda de interés social, mediante la Aprobación del Proyecto de Vivienda, de Interés Social modalidad Construcción en Sitio Propio.

#### Artículo 2.- ALCANCES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

La presente Ordenanza comprende a los propietarios de los predios o viviendas ubicadas en el distrito de Santa María, cuyo derecho de propiedad se encuentre debidamente inscrito ante los Registros Públicos SUNARP, y hayan sido declarados elegibles por el Estado para el Bono Familiar Habitacional; y a las Entidades Técnicas acreditadas ante el Fondo MIVIVIENDA S. A.

#### Artículo 3.- ÓRGANOS COMPETENTES.

El órgano competente para llevar a cabo los procedimientos establecidos en la presente Ordenanza es la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural y el Departamento de Obras privadas, Planeamiento Urbano y Catastro, quienes actúan en primera instancia administrativa; siendo la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural quien atenderá y Aprobará el procedimiento respectivo, conforme se solicite.

#### Artículo 4.- VIGENCIA.

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, y vencerá el 31 de diciembre del año 2024, pudiéndose prorrogar mediante Decreto de Alcaldía.

#### Artículo 5.- BENEFICIOS.

5.1. Incorporar los proyectos que se aprueben bajo los alcances de la presente Ordenanza; siendo que la administración del "Banco de Proyectos" estará a cargo de la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural a través de la Oficina de Obras Privadas, Planeamiento Urbano y Catastro.

5.2. Las Entidades Técnicas debidamente acreditadas por el Fondo MIVIVIENDA S.A. podrán solicitar la incorporación de los Proyectos de Vivienda de Interés Social al "Banco de Proyectos" de la Municipalidad Distrital de Santa María.

5.3. Establecer requisitos, plazos y costos de manera especial, en los siguientes procedimientos:

- Aprobación de los Proyectos de Vivienda Interés Social y su incorporación al Banco de Proyectos de la Municipalidad Distrital de Santa María.
- Licencia de Edificación para Obra Nueva-Modalidad de "Construcción en Sitio Propio".
- Conformidad de Obra.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**SANTA MARÍA**

www.munisantamaria.gob.pe

tramite.munisantamaria.gob.pe

Av. Cruz Blanca 2006, Santa María

5.4. Establecer los costos de trámite de Aprobación de proyecto Vivienda de Interés Social – Programa Techo Propio – Modalidad Construcción en Sitio Propio, Licencia de Edificación y Conformidad de Obra. Y Adquisición de Proyecto del Banco de Proyectos de la Municipalidad.

## Artículo 6.- PROCEDIMIENTOS, REQUISITOS, PLAZOS Y COSTO.

### 6.1 SOBRE LA APROBACION DE ANTEPROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL:

#### REQUISITOS:

- a) Solicitud dirigida al Señor Alcalde, suscrita por el representante legal de la Entidad Técnica
- b) Copia de la Ficha de Registro de la Entidad Técnica y/o copia de la credencial de la Entidad Técnica otorgada por el Fondo MIVIVIENDA S.A.
- c) FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscrito por el administrado y, en la sección que corresponda, por el profesional proyectista en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar. Estableciéndose el Valor de la edificación (módulo de Vivienda), adjuntando la Valorización de la Edificación, según presupuesto por partidas y cuadro de Valores Unitarios vigente a la fecha de presentación y al valor máximo del módulo establecido por el Ministerio de Vivienda.
- d) Declaración Jurada de Habilidad Profesional suscrita por los profesionales proyectistas.
- e) Copia del recibo del pago por derecho de revisión se encuentran comprendidos en la determinación del derecho de tramitación, de acuerdo a lo establecido en el TUPA ITEM 141.  
**DOCUMENTACION TECNICA (03 JUEGOS ORIGINALES DEBIDAMENTE FIRMADOS POR PROFESIONALES RESPONSABLES) Escala 1:50:**
- f) Plano de ubicación y localización. De acuerdo a Anexo XIV ley 29090.
- g) Planos de arquitectura de los Módulos de Vivienda de Interés Social (plantas, cortes y elevaciones) – Con su respectiva memoria descriptiva.
- h) Planos de Estructuras. – Memoria Descriptiva.
- i) Planos de Instalaciones Eléctricas. – Memoria Descriptiva.
- j) Planos de Instalaciones Sanitarias. – Memoria Descriptiva.
- k) Planos de Otras instalaciones (según tipología de vivienda) – Memoria Descriptiva.
- l) Declaración Jurada suscrita por el representante legal de la Entidad Técnica, donde autoriza que el proyecto aprobado forme parte del Banco Municipal de Proyectos de Vivienda, y podrá ser utilizado por la población.
- m) Archivo digital\*.dwg (CD) y a escala 1/50 del Proyecto de Vivienda Completo.

**PLAZO: 10 DIAS UTILES.**

**COSTO: TUPA- ITEM 141 por Aprobación 3.57% U.I.T. equivalente a S/183.86**

### 6.2 SOBRE LA LICENCIA DE EDIFICACION PARA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL MODALIDAD CONSTRUCCION EN SITIO PROPIO:

#### REQUISITOS:

En todos los procedimientos administrativos regulados en la presente Ordenanza, el administrado deberá presentar:

- Formato de Solicitud.
- Copia del Documento de Propiedad inscrito en SUNARP.
- En el caso de que no sea el propietario del predio quien solicita la licencia, debe acreditar la representación del titular y presentar una copia simple de la vigencia de poder correspondiente del representante legal.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARÍA

www.munisantamaria.gob.pe

tramite.munisantamaria.gob.pe

Av. Cruz Blanca 2006, Santa María

- Declaración Jurada de Habilidad Profesional suscrita por los profesionales proyectistas (Arquitecto e Ingeniero).
- FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente a la modalidad A.
- Para la Verificación Técnica: Presentar el Anexo H del FUE, debidamente suscrito por el responsable de Obra, cronograma de obra, debidamente suscrito por el Responsable de obra y el Supervisor.
- El recibo de pago de tramitación de la licencia y los pagos por derecho de revisión, de acuerdo a lo establecido en el TUPA ITEM 96 por Verificación administrativa 4.06 % U.I.T. equivalente a S/209.09 y por verificación técnica 7.59% U.I.T. equivalente a S/390.89.

DOCUMENTACION TECNICA (03 JUEGOS ORIGINALES DEBIDAMENTE FIRMADOS POR PROPIETARIO Y PROFESIONALES RESPONSABLES) Escala 1:50:

- Plano de ubicación y localización. De acuerdo a Anexo XIV ley 29090.
- Planos de arquitectura del Módulo de Vivienda de Interés Social (plantas, cortes y elevaciones) – Con su respectiva memoria descriptiva.
- Planos de Estructuras. – Memoria Descriptiva.
- Planos de Instalaciones Eléctricas. – Memoria Descriptiva.
- Planos de Instalaciones Sanitarias. – Memoria Descriptiva.
- Planos de Otras instalaciones (según tipología de vivienda) – Memoria Descriptiva.
- Carta de responsabilidad de Obra.

**PLAZO: 15 DIAS UTILES.**

**COSTO TOTAL: S/209.09 POR VERIFICACION ADMINISTRATIVA Y S/ 390.89 POR VERIFICACION TECNICA (POR CADA VISITA MIN.2).**

Que el D.S.N° 029-2019 – VIVIENDA, establece en el Art 81°, que las Licencias para los programas de vivienda de interés social, Para el caso de proyectos de edificación que se planteen a base de repeticiones de módulos típicos de vivienda y/o unidades habitacionales típicas que se ejecuten dentro de los programas de vivienda de interés social, el valor del derecho de tramitación y el pago por revisión de proyecto que abonan los administrados, se sujeta a los parámetros siguientes:

NUMERO DE UNIDADES	DERECHO DE TRAMITACION.
Unidad habitacional típica o única	100%
De la 2 a la 10 repetición	50% cada unidad
De la 11 a la 50 repetición	25% cada unidad
De la 51 a la 100 repetición	20% cada unidad
De la 101 a la 1 000 repetición	10% cada unidad
Más de 1 000 repetición	5% cada unidad





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARÍA

www.munisantamaria.gob.pe

tramite.munisantamaria.gob.pe

Av. Cruz Blanca 2006, Santa María

Siendo el Costo de Licencia de Edificación establecido en el ítem TUPA 96 de S/209.09 POR VERIFICACION ADMINISTRATIVA Y S/ 390.89 POR VERIFICACION TECNICA (02 VISITAS), siendo este el monto correspondiente al 100% de S/ 990.87, por concepto de Licencia de Edificación modalidad A. Estableciéndose en la aplicación de la presente Ordenanza el pago ascendente al número de viviendas proyectadas entre 2 a 10 repeticiones, el monto a cancelar corresponde del 50% de la Licencia de Edificación por cada unidad a edificar, siendo el monto a establecerse por Concepto de **Licencia de Edificación para Vivienda de interés Social de S/ 495.44 soles.**

### 6.3. CONFORMIDAD DE OBRA SIN VARIACIÓN: REQUISITOS:

- Formato de Solicitud.
- Copia del Documento de Propiedad inscrito en SUNARP.
- En el caso de que no sea el propietario del predio quien solicita la licencia, debe acreditar la representación del titular y presentar una copia simple de la vigencia de poder correspondiente del representante legal.
- Formulario Único de Edificación -FUE (Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, por triplicado, debidamente suscrito por el (los) propietario (s), y por el Responsable de Obra.
- Declaración Jurada suscrita por el Responsable de Obra y por el (los) propietario(s), indicando que la obra se ha ejecutado conforme a los planos aprobados.
- Copia de la Resolución de Licencia de Obra.
- Presentar por triplicado juego de planos de ubicación y arquitectura conforme a la licencia de obra.
- Declaración Jurada de Habilidad Profesional suscrita por los profesionales proyectistas (Arquitecto y/o Ingeniero).
- Copia del comprobante de pago por derecho de Conformidad de Obra.

**COSTO: ÍTEM TUPA 138 Derecho de Trámite 3.98% equivalente a S/ 204.97**  
**PLAZO: 05 DIAS ÚTILES.**

### 6.4. CONFORMIDAD DE OBRA CON VARIACIÓN: REQUISITOS:

- Formato de Solicitud.
- Copia del Documento de Propiedad inscrito en SUNARP.
- En el caso de que no sea el propietario del predio quien solicita la licencia, debe acreditar la representación del titular y presentar una copia simple de la vigencia de poder correspondiente del representante legal.
- Formulario Único de Edificación -FUE (Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, por triplicado, debidamente suscrito por el (los) propietario (s), y por el Responsable de Obra.
- Declaración Jurada suscrita por el Responsable de Obra y por el (los) propietario(s), indicando que la obra se ha ejecutado conforme a los planos aprobados.
- Copia de la Resolución de Licencia de Obra.
- Presentar por triplicado juego de planos de ubicación y arquitectura conforme a la licencia de obra en caso de Conformidad de Obra con variaciones, al proyecto aprobado se anexará los Planos y Memorias de la obra ejecutada, por triplicado, suscrito por el Responsable de Obra y el (los) propietario (s).
- Declaración Jurada de Habilidad Profesional suscrita por los profesionales proyectistas (Arquitecto y/o Ingeniero).
- Copia del comprobante de pago por derecho de Conformidad de Obra.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**SANTA MARÍA**

www.munisantamaria.gob.pe

tramite.munisantamaria.gob.pe

Av. Cruz Blanca 2006, Santa María

**COSTO: ITEM TUPA 139 Derecho de Trámite 3.98% equivalente a S/ 204.97**  
**PLAZO: 05 DIAS UTILES.**

### 6.5 ADQUISICIÓN DE PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CONTENIDO EN EL BANCO DE PROYECTOS DE LA MUNICIPALIDAD.

#### REQUISITOS:

- Formato de Solicitud.
- Copia del Documento de Propiedad inscrito en SUNARP o documento que acredite derecho a Edificar.
- En el caso de que no sea el propietario del predio quien solicita la licencia, debe acreditar la representación del titular y presentar una copia simple de la vigencia de poder correspondiente del representante legal.
- Formulario Único de Edificación -FUE por triplicado, debidamente suscrito por el (los) propietario (s), y por el Responsable de Obra.
- Declaración Jurada suscrita por el (los) propietario(s), indicando que la obra se ejecutara conforme a los planos adquiridos del Banco de Proyectos de la Municipalidad Distrital de Santa María.
- Copia del comprobante de pago por derecho de trámite.  
El costo por derecho Licencia de Edificación para Obra Nueva - Modalidad de "Construcción en Sitio Propio" será la suma de 4.06 U.I.T. S/ 209.09 soles Por Concepto de Verificación Administrativa.

El derecho de Adquisición de Proyecto de Vivienda contenido en el Banco de Proyectos de la Municipalidad, así como la Licencia de Edificación será del 50% del Valor de la Licencia de para ello se ha tomado como referencia el cuadro de parámetros de derecho de Tramitación, del Art. 6.2 del presente anexo, siendo el monto a pagar de **S/ 495.44 soles.**

**PLAZO: 10 DIAS UTILES.**

#### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.- PRECISAR** que el registro de datos falsos en los Procedimientos Administrativos contemplados en la presente Ordenanza será de estricta responsabilidad de la Entidad Técnica, propietario del Predio a construir de los profesionales que intervengan en el desarrollo de los Proyectos de Vivienda de Interés Social, los cuales estarán sujetos a las sanciones administrativas, civiles y/o penales que correspondan; debiéndose comunicar, a su vez, a los colegios profesionales respectivos para la aplicación de las medidas disciplinarias a que hubiere lugar.

**SEGUNDA. - FACULTAR** al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias a la presente Ordenanza.

**TERCERA. - ENCARGAR** a la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural, al Departamento de Planeamiento Urbano, Obras privadas y Catastro, Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA

Ing. JOSE LUIS VÁSQUEZ LA CRUZ  
ALCALDE